12.

OBSERVACIONES

SOBRE EL SISTEMA DE CONTRIBUCION DIRECTA, PRESENTADO A LAS CORTES POR SU COMISION EXTRAORDINARIA DE HACIENDA.

SEVILLA: IMPRENTA MAYOR.

AÑO DE 1813.

La Comision extraordinaria de hacienda en su informe á las Córtes de 6 de Julio próxîmo pasado, sobre un nuevo sistema de contribucion directa, da á conocer su mucha instruccion en la materia, la qual sin embargo expone, con deseo generoso de ilustrar esta ciencia, á la crítica imparcial de los sabios, y á los aficionados á este genero de estudio. Yo que soy uno de estos últimos, y en virtud de la licencia que me concede diré con la ingenuidad que me caracteriza mi sentir sobre su sistema, hablaré tambien sobre el todo de su exposicion, y me quejaré del uso poco razonable que ha hecho de mi memória verdaderamente patriótica y liberal para ofender directa é indirectamente mi persona en el lugar en que publicando mi nombre precisamente lo hace para manifestar, quando ménos, su fea inadvertencia.

Nada es bueno en el mundo quando los hombres se empeñan echar á mala parte el mérito de los otros. Permítame la Comision este lenguage quando echando de ver sus sentimientos hallo que de todas maneras se ha equivocado en lo que dice pag. 21. Si en el único párrafo que alli me copia hubiese leido atentamente, habria advertido su grave equivocacion sentando antes y despues de él, que el conde de Floridablanca combatió en 1783 el proyecto de rentas de Cabarrus publicado en 1784. Como Floridablanca no fuese inspirado del Espíritu Santo no sé porque otra virtud podria impugnar á Cabarrus, quando tal vez ni siquiera habria meditado escribir su proyecto. La Comision me copia, pero sin citarme, en las pá-

ginas final de la 4.ª, principios de la 5.ª, y en la 22, de que se infiere que teniendo repetidos motivos para estimar mi trabajo, solo, como llevo dicho, me copia aquel párrafo en que su inadvertencia es mas admirable que la mia.

Pero dexémonos de quejas aunque tan fundadas, y entremos en la materia del sistema. La Comision se equivoca, á mi parecer, sobre la solidez que ha creido tener en sí la naturaleza de su nuevo sistema de rentas territoriales; y á pesar de la base en que lo funda, su execucion burla lo sublime de su idea. Dos, entre otros, graves inconvenientes noto en él: primero, que el impuesto no tiene datos fixos sino imaginarios para que resulte la igualdad respectiva de la contribucion: y segundo que por consiguiente la imposicion deberá ser arbitraria y sujeta á los mismos inconvenientes que la de los encabezamientos actuales.

No tiene datos fixos porque no hay reglas fixas para conocer el grado efectivo de la riqueza del contribuyente. Este modo de entender genérico, y esta doctrina sobre la qual se apoya el sistema, dexa al arbitrio inconstante de los Ayuntamientos la consolidacion de la masa de riqueza de los contribuyentes para cargar por un juicio arbitrario una contribucion arbitraria. Si fuere posible en la práctica consolidar de un modo justo, en virtud de la moralidad constante de los Ayuntamientos, y la de los mismos contribuyentes, la masa de sus riquezas, y que fuese tal su patriotismo que tuviesen la patria y la verdad siempre presentes, una y otra operacion dexarian de ser arbitrarias, y de consiguiente nada tendriamos que decir; pero quando el interes, mas poderoso que la religion, y las parcialidades de los pueblos obran

generalmente con tanta injusticia, no basta que un pensamiento sea bueno en sí si no lo es en sus consecuencias. En los grandes pueblos es todavia mas dificil la consolidacion de la riqueza particular. Experiméntase ahora mismo esta insuperable dificultad con motivo de la exâccion de la contribucion extraordinaria de guerra, para la qual no habiendose podido averiguar la riqueza particular, ha sido preciso venir á un repartimiento absolutamente arbitrario.

Permítame la Comision le diga que si hubiera adoptado la idea que le propuse de valorar los terrenos por la estimacion comun que tienen, siguiendo el sábio método que se practicó para el establecimiento de la única contribucion; si en vez de señalar las riquezas por base de su proyecto hubiese señalado el valor respectivo de las haciendas, he aqui como sin ofender los principios de justicia, ni la pública prosperidad, desembarazados los Ayuntamientos de ulteriores diligencias, y los contribuyentes de rezelos, se conseguiría el designio de la contribucion directa con la firme seguridad de que cada provincia, cada pueblo, y cada individuo contribuyente pagaría en razon exâcta é indefectible de sus facultades.

La sencillez de esta idea no necesita de mayores demostraciones, pero yo la expliqué tan pormenor en mi memoria que no me parece dexé ni un solo punto en que dudar.

En efecto en ella me propuse, y contesté, á las objeciones que se me podrian hacer por quienes desconocen los pueblos en su accion, naturaleza, gobierno, y propiedades. Mi sistema tiene por norte separar toda autoridad, todo individuo de la arbitrariedad en los repartimientos, sin que intervenga en

la imposicion otra ley que la de las Córtes, ni otra razon que la de los haberes respectivos.

Yo no me lisongeo saber, ni con mucho, tanto como la comision en una materia en que mas que en otra alguna del saber humano, han variado los inteligentes y aficionados á ella; sin embargo asi como ella usa del legítimo derecho de no deberse sujetar á ninguna autoridad para establecer sus ideas, asi yo no me veo convencido ni de estas ni de aquella para deber subscribir á un plan que en su resultado último para, respecto á la distribucion de la quota de los pueblos, en una operacion arbitraria opuesta á las sábias máxîmas de la Constitucion. Que se reflexîone bien si quando yo dixe que proponia un nuevo sistema de rentas territoriales con arreglo á la Constitucion, cumplí ó no en esta parte con mi proposicion. Dos puntos contiene, probados induvitablemente en mi memoria: primero que las necesidades del estado sean la única medida de la contribucion sancionada por el Congreso, (en esto estamos conformes la Comision y yo) y segundo que la medida de la imposicion sobre el individuo sea señalada única y precisamente por las facultades de que goza (en esto hemos conformado tambien, pero no en la manera de realizar la idea). La Comision quiere, como ya vimos, que la riqueza inaveriguable sea quien reciba la ley arbitraria del impuesto; y yo pretendo recaiga sobre el valor positivamente conocido de las haciendas.

Yo no quiero sospechar que la Comision se haya detenido en admitir, como imposible de practicar, esta segunda parte de mi sistema, pues aunque nos faltase la experiencia de la única contribucion que destruye en esta parte todo género de ar-

gumento y oposicion, la razon natural de los que conocen á fondo los pueblos encuentra esta operacion tan practicable como se quiera executar. Los hombres creemos degradarnos quando al recibir las ideas agenas no nos dexan arbitrio á manifestarnos como autores originales de las mismas. Por esta vanidad, y flaqueza humana, se deshechan á veces los mejores pensamientos.

Dixe para justificar mis principios, todos los defectos que contiene el sistema actual de rentas provinciales, señalando los fastidiosos pormenores que por su mala naturaleza se debieron incluir en sus vastos reglamentos, puse la diversidad de nombres de los tributos que existian desde los tiempos de los reyes católicos hasta nosotros, que la Comision me copió á la letra en la página 21 de su informe; copió de mi historia de las rentas lo que dice al final de la 4.ª, y principios de la 5.ª; copió en la 22 los pormenores que contiene, é impugnó las rentas provinciales baxo el concepto mismo que yo lo hice en mi memoria; de manera que en todo nos hemos convenido, ménos en el punto dicho, por cuyo disentimiento la Comision puede aparecer original á costa de prescribir el *arbitrismo* de los repartimientos.

Me atrevo á comprometer mi opinion apostando desde ahora á que se encuentran en la execucion del proyecto de la Comision, dificultades insuperables sobre la averiguacion de la riqueza territorial, y á que para realizar la idea es necesario dar en el escollo de la arbitrariedad de los repartimientos, no solo respecto de los particulares contribuyentes, como sucede ahora con los encabezamientos á que ha de ser preciso venir á parar sin remedio, sino tambien res-

pecto de los pueblos, como se reconoce bien del artículo VIII del proyecto.

Y si es tan visible la dificultad de consolidar la riqueza territorial, ¿qué no podremos decir sobre la industrial? Sube aqui sobre todo punto la necesidad de las operaciones arbitrarias si se ha de verificar su contribucion. Convencido yo de la obscuridad con que por todos lados que se mire se presenta este objeto, despues de haberle dado cien mil vueltas, vine á conocer, que solo podria hacersela contribuir ó por ajustes particulares, ó por clases de ramos de industria, nombrando sus profesores diputados que conviniesen con el Gobierno la quota que cada una deberia pagar en cada una de las ciudades y pueblos del reyno. Por el método de la Comision ¿cómo es posible plantear la contribucion del ramo industrial como no se verifique por el vulgar dicho de *ojo de buen cuvero*? ¿Es posible nos hayan de alucinar las titubeantes teorias solo porque se presentan de un golpe al ojo con bella fisonomía? Los contratos que yo propuse brillan por su naturaleza toda dificultad, toda disputa, toda retardacion en el pago de la contribucion.

Asegurando estos convenios la suma de la con que contribuye la industria, resulta que el Gobierno tiene datos fixos de la cantidad que se compone entre este ramo vasto y complicado, las casas de moneda, bienes nacionales, rentas eclesiásticas en todas sus ramificaciones, papel sellado si subsiste, minas, y rentas generales, lanzas, medias annatas, y todas cuentas, en una palabra, no sean la contribucion directa de las tierras y casas de alquiler: acompaña la nota de esta suma total con los presupuestos que anualmente debe el Gobierno presentar á las

Córtes, y viendo estas, por exemplo, montan las necesidades del Estado mil millones, y que la nota referida asegura la mitad, es constante que la otra mitad debe cargarse á la labranza y casas de alquiler. Saben tambien las Córtes por mi método el valor capital del suelo de España, hacen la cuenta, ven á como cabe el ciento, y señalan la contribucion hasta con independencia de su voluntad, que hasta este extremo llega la inarbitrariedad de los hombres en la execucion de mi proyecto. Circulado que sea el aviso al reyno de que toca en aquel año á la labranza el 4 por ciento por exemplo, al momento sabe cada contribuyente la suma con que debe contribuir con total independencia de los repartimientos árbitrarios, y de las enemistades en que infinitos pueblos se aniquilan apandillados.

Si las economías ulteriores de los tiempos tranquilos llegasen á tal punto que la labranza se viese descargada de la mitad ó mas de su ordinaria contribucion ¿estaría mal hecho que disfrutase por mi método de este beneficio la primer raiz y fuente general de la prosperidad pública? La parte industrial ¿se quejaría de este bien quando el suyo no tiene otro origen? ¿El tener materias abundantes para el surtido de sus obradores é industrias, el tenerlas á precios módicos, como tambien el pan, vino, y aceyte, es objeto de consideracion indiferente á todos los ciudadanos y al Gobierno que veria disminuirse la introduccion de efectos extrangeros? Tirando yo como tiré á favorecer la agricultura, alli apunté los objetos que me sirvieron de guia. Mis padres, mis abuelos y yo hemos sido labradores, y no podia dexar de conocer la solidez de los principios que me propuse en mi memoria.

Reflexîono en este instante que aunque el impuesto sobre las casas de alquiler lo hago unido á la labranza, digo ahora, puede separarse si se hallase algun reparo en que disfruten de los mismos beneficios procurados á la agricultura.

Este es en substancia el sistema que se comprehende en mi memoria: ofrézcolo al exâmen de los hombres desapasionados. Repito no hay que aturdirse al considerar que sea necesario valorar el suelo productivo de la Nacion, pues no hay que hacer en esta parte mas que repetir á un mismo tiempo en todos los pueblos la famosa operacion hecha para la única contribucion, cuya obra se halla en todos los archivos de los lugares que yo he visto por mis ojos. obra curiosísima capaz de llenar los deseos de qualquiera aficionado y sábio en los estudios económicos.

Por estas ideas y por los demas trabajos mios publicados en Cádiz y en Madrid, y por los que tengo ineditos hasta ahora sobre materias diferentes y ramos de literatura, podrá conocer el que quisiere, si para probar la Comision de hacienda la adhesion maquinal de la opinion de los que disfrutan del favor de los ministros favoritos de los Reyes, es justo que se valga de los subterfugios de su imaginacion para deprimir el mérito de los hombres que no ceden á la Comision en ningun género de virtudes. Yo le aseguro que si la lengua española no fuese, como todas las demas, capaz de subministrar á la destreza de la pluma, á pesar de la verdad, medios de poner en tormento la agena sabiduría, virtudes, y talentos, que serian pocos los que se atreviesen á deprimir con presuncion, por no decir envidia, el mérito de los que en tan corto número de años con los estorbos de una costosa guerra eleva-

ron la Nacion á tan alto grado de explendor en todas líneas. Bien podrán algunos españoles injuriarse con la ingratitud y la causticidad de sus expresiones contra un ciudadano que coronó la larga carrera de su vida con poner la primer piedra del edificio de nuestra libertad civil; pero la masa de la Nacion, y el grupo de las extrangeras no olvidarán jamas las dos famosas épocas en que se sacrificó por la patria, hasta ser enterrado de limosna, el incomparable Floridablanca.

Sevilla 1 de Agosto de 1813.

Pedro Polo de Alcozer.